

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0028-2020-UNAM

Moquegua, 15 de enero de 2020

VISTOS, el Oficio N° 008-2020-VIPAC-CO/UNAM de 15 de enero de 2020, Informe Legal N° 010-2020-UNAM-CO/OAL del 08.01.2020, Informe N° 002-2020-UPE-OPEP/UNAM del 08.01.2020, Informe N° 425-2019-D.ADM/VIPAC/UNAM de 31 de diciembre de 2020, y el Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 15 de enero de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Capítulo IV del Estatuto de la UNAM.

Que, el Artículo 98°. Proceso de admisión, de la Ley N° 30220, Ley Universitaria establece: *La admisión a la universidad se realiza mediante concurso público, previa definición de plazas y máximo una vez por ciclo. El concurso consta de un examen de conocimientos como proceso obligatorio principal y una evaluación de aptitudes y actitudes de forma complementaria opcional. El Estatuto de cada universidad establece las modalidades y reglas que rigen el proceso ordinario de admisión y el régimen de matrícula al que pueden acogerse los estudiantes. Ingresan a la universidad los postulantes que alcancen plaza vacante y por estricto orden de mérito. Las universidades determinan el número de vacantes, (...).*

Que, con Informe N° 425-2019-D.ADM/VIPAC/UNAM de 31 de diciembre de 2020, el Director de Admisión remite a la Vicepresidencia Académica, los documentos del Reglamento General de Admisión 2020, de la Universidad Nacional de Moquegua, que contempla los procedimientos y costos por el derecho de postulación al Examen de Admisión 2020, para la aprobación correspondiente mediante acto resolutivo.

Que, con Oficio N° 008-2020-VIPAC-CO/UNAM de 15 de enero de 2020, la Vicepresidencia Académica en atención al Informe N° 426-2019-D.ADM/VIPAC/UNAM de 02 de enero de 2020, solicita al despacho de la Presidencia de la Comisión Organizadora, la aprobación mediante acto resolutivo del Reglamento General de Admisión 2020, para el ingreso a las diferentes Escuelas Profesionales que oferta la Universidad Nacional de Moquegua, conforme lo peticionado por el Director de Admisión, contando con la opinión favorable de la Oficina de Asesoría Legal mediante Informe Legal N° 010-2020-UNAM-CO/OAL del 08.01.2020, y la Unidad de Planeamiento Estratégico a través del Informe N° 002-2020-UPE-OPEP/UNAM del 08.01.2020.

Que, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, en Sesión Ordinaria de fecha 15 de enero de 2020, por UNANIMIDAD acordó: Aprobar el Reglamento General de Admisión 2020, de la Universidad Nacional de Moquegua, el mismo que se encuentra contenido en Doce (12) Capítulos, Sesenta y Cinco (65) Artículos, en Once (11) folios.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220, Resolución de Consejo Directivo N° 103-2017-SUNEDU-CD y el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 278-2019-UNAM de fecha 11 de abril del 2019.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el **REGLAMENTO GENERAL DE ADMISIÓN 2020 DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA**, el mismo que se encuentra contenido en Doce (12) Capítulos, Sesenta y Cinco (65) Artículos, en Once (11) folios, y que, en anexo, forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Vicepresidencia Académica, adoptar las acciones académicas necesarias para el cumplimiento de la presente resolución y su publicación en el Portal Web de la Universidad

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

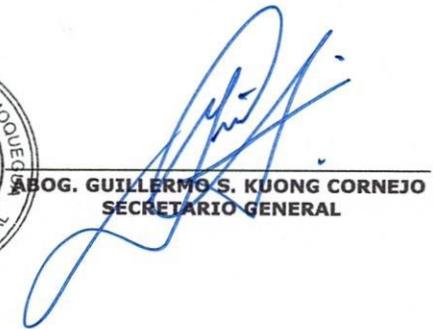


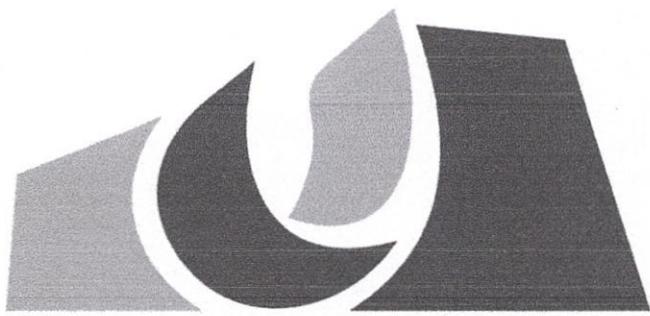
Presidencia
VIPAC
VPF
D.ADM
OTIN

LICQ/Exp.
Arch. (2)


WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE




ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL



UNAM

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

"Universitas Universitatis"

REGLAMENTO GENERAL DE ADMISIÓN

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

M. SC. VICTOR DAMIAN CAHUANA GUISPE
DIRECTOR DE ADMISIÓN

2020

INDICE

CAPÍTULO I..... 3
 BASE LEGAL..... 3
 CAPÍTULO II 3
 DISPOSICIONES GENERALES..... 3
 CAPÍTULO III 4
 DE LAS MODALIDADES DE ADMISIÓN..... 4
 CAPÍTULO IV..... 4
 DEL EXAMEN ORDINARIO 4
 CAPÍTULO V..... 5
 DEL EXAMEN EXTRAORDINARIO..... 5
 CAPÍTULO VI..... 8
 DEL CENTRO PRE UNIVERSITARIO 8
 CAPÍTULO VII..... 8
 DE LA INSCRIPCIÓN AL CONCURSO DE ADMISIÓN..... 8
 CAPÍTULO VIII..... 9
 DEL EXAMEN DE ADMISIÓN 9
 CAPÍTULO IX..... 9
 DE LA CALIFICACIÓN DEL EXAMEN DE ADMISIÓN..... 9
 CAPÍTULO X..... 10
 DE LA CONSTANCIA DE INGRESO..... 10
 CAPÍTULO XI..... 10
 DE LAS SANCIONES..... 10
 CAPÍTULO XII..... 11
 DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA..... 11



REGLAMENTO GENERAL DE ADMISIÓN UNAM**CAPÍTULO I****BASE LEGAL**

Artículo 1º El Presente Reglamento norma el Proceso de Admisión a las diferentes Escuelas Profesionales de la Universidad Nacional de Moquegua (UNAM), teniendo como base legal los dispositivos que se indican seguidamente:

- Constitución Política del Perú.
- Ley Universitaria N° 30220
- Ley General de Educación N° 28044.
- Ley de Creación de la Universidad N° 28520.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Por la Resolución de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), Otorga la Licencia Institucional a Nuestra Universidad con Resolución Del Consejo Directivo N° 103-2017-SUNEDU/CD.
- Estatuto de la Universidad.

CAPÍTULO II**DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 2º El Concurso de Admisión es el proceso que permite a la Universidad Nacional de Moquegua, seleccionar a los estudiantes que deben iniciar o continuar sus estudios en el área de su elección, evaluando los intereses vocacionales y aptitudes, para acceder a una de las vacantes aprobadas mediante resolución de la COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA UNAM.

Artículo 3º La Universidad realiza su proceso de admisión dos veces al año conforme al calendario académico anual de la UNAM, aprobado por la Comisión Organizadora.

Artículo 4º El Proceso de Admisión está a cargo de la Comisión de Admisión, la cual es nombrada mediante acto resolutorio por acuerdo de la Comisión Organizadora, y tiene bajo su responsabilidad, la organización y ejecución de las acciones concernientes al mencionado proceso.

Artículo 5º El Proceso de Admisión será supervisado por la Vicepresidencia Académica de la Universidad, la Vicepresidencia de Investigación y el Presidente de la Comisión Organizadora.

Artículo 6º El Concurso de Admisión no es un proceso discriminatorio por lo cual no contiene requisitos que constituyan discriminación o anulación de derechos, más bien garantiza las mismas oportunidades para todos los postulantes.

Artículo 7º El número total de vacantes para el Concurso de Admisión está de acuerdo a lo aprobado por la COMISION ORGANIZADORA. Cualquier variación o redistribución del número de vacantes será autorizado por la COMISION ORGANIZADORA DE LA UNAM.

Artículo 8º No podrán participar en la conducción del proceso de admisión, quienes tengan parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad con algún postulante o mantengan relación con alguna academia preuniversitaria. Quienes incurran en esta falta serán sancionados de acuerdo a Ley.

CAPÍTULO III

DE LAS MODALIDADES DE ADMISIÓN

Artículo 9° El concurso de admisión a la Universidad se efectúa en las Modalidades siguientes:

A. Examen Ordinario.

- a.1 Ordinario General.
- a.2 Ordinario Centro Pre universitario de la Universidad Nacional de Moquegua.
- a.3 Las demás que las leyes establezcan.

B. Examen Extraordinario.

Artículo 10° El costo por derecho de inscripción para el Examen y Prospecto:

- Para postulantes provenientes de I.E. de Gestión Pública: S/. 193.00
- Para postulantes provenientes de I.E. de Gestión Privada: S/. 233.00

Artículo 11° Los costos por derecho de inscripción para el Concurso Extraordinario, en sus distintas Modalidades, son los siguientes:

- | | |
|---|-----------|
| a) Graduados y/o Titulados Universitarios. | S/.293.00 |
| b) Traslado Externo de Otras Universidades | S/.293.00 |
| c) Traslado Interno | S/.233.00 |
| d) Primer y segundo puesto de I.E. y Egresados COAR (2018 o 2019) | S/.193.00 |
| e) Deportistas Calificados (Ley N°28036) | S/.193.00 |
| f) Personas con Discapacidad (Ley N° 27050) | S/.123.00 |
| g) Convenio Andrés Bello (D.S. N° 012-99-ED) | S/.328.00 |

CAPÍTULO IV

DEL EXAMEN ORDINARIO

Artículo 12° El Concurso de Admisión Ordinario, está orientado para los egresados de educación secundaria, a dichos postulantes se les aplicará una prueba general, con los siguientes componentes:

- a. Aptitud académica (50%) y
- b. Conocimientos (50%), según contenidos del diseño curricular de educación secundaria nacional y regional.

No son postulantes ordinarios regulares los alumnos que a la fecha del examen de admisión no han culminado la educación secundaria.

Artículo 13° Los postulantes a la universidad por esta modalidad deberán presentar los siguientes documentos:

- a. Solicitud de inscripción del postulante (se descarga en página Web de la UNAM)
- b. Declaración jurada, que cumple con los requisitos para ingresar a la UNAM por el Concurso de Admisión.
- c. Recibo de pago por derecho examen de admisión y prospecto.
- d. Copia simple del Certificado de estudios de educación secundaria; si el postulante proviene de un colegio de otra región, el Certificado de estudios deberá estar visado por la UGEL o la Dirección Regional de Educación según corresponda.
- e. Declaración jurada de autenticidad del Certificado de estudios de educación secundaria.
- f. (02) fotografías recientes a color, en fondo blanco, tamaño carnet.

Artículo 14° Si existiera un empate en el último lugar entre dos o más postulantes en esta modalidad, se cubrirá la última vacante tomando en cuenta el promedio de notas de los estudios cursados en la educación secundaria. En ningún caso se puede aceptar mayor número de ingresantes al aprobado por la COMISION ORGANIZADORA.

Artículo 15° Las vacantes consideradas en cada escuela profesional, se cubrirán en orden de mérito con puntaje igual o superior a 33 puntos sobre los 100 puntos.

CAPÍTULO V

DEL EXAMEN EXTRAORDINARIO

Artículo 16° Están exonerados del procedimiento de examen ordinario de admisión a la universidad:

- Los graduados y/o titulados universitarios.
- Traslado Externo: Quienes hayan aprobado por lo menos cuatro periodos lectivos semestrales o dos anuales o setenta y dos (72) créditos.
- Traslado Interno: Quienes hayan aprobado por lo menos dos periodos lectivos semestrales o un anual o Treinta y Seis (36) créditos en la en la escuela de origen.
- Los dos (02) primeros puestos del orden de mérito de las Instituciones Educativas del nivel secundario, en el año 2018 o 2019; así como los egresados del año 2018 o 2019 de los Colegios de Alto Rendimiento (COAR).
- Los deportistas calificados, acreditados como tales por el Instituto Peruano del Deporte (IPD).
- Las personas con discapacidad registradas por el Consejo Nacional de la Integración de la persona discapacidad (CONADIS – Ley N° 29973).
- Víctimas del terrorismo, según Ley N° 27277 y Programa Integral de Reparaciones, según Ley N° 28592.
- Convenio Andrés Bello, según la Decreto Supremo N° 012-99-ED.

Artículo 17° Los postulantes comprendidos en el artículo 16°, se sujetan a los requisitos que establece la Universidad, existencia de vacantes y a una evaluación de Aptitud Académica con los siguientes componentes:

- Razonamiento lógico y matemático 50%
- Razonamiento verbal 50 %

Artículo 18° El número de vacantes por la modalidad de ingreso extraordinario, ofrecidas en cada escuela profesional no podrá ser superior al 40% del total de vacantes.

Artículo 19° La asignación de vacantes en cada escuela profesional por esta modalidad, se cubrirán en estricto orden de mérito con puntaje igual o superior a 33 puntos sobre los 100 puntos, de acuerdo al cuadro de vacantes.

Artículo 20° La prueba de aptitud académica para los postulantes por la modalidad de examen extraordinario de admisión se aplicará en la fecha y lugar que la Comisión de Admisión señale oportunamente, para lo cual la Comisión mencionada realizará las publicaciones correspondientes.

Artículo 21° Los postulantes que alcanzaron vacante podrán solicitar convalidación de estudios realizados de acuerdo a ley.

Artículo 22° Si existiera empate de dos o más postulantes en esta modalidad en el último lugar, se tomará en cuenta el promedio de notas de los estudios cursados en la educación secundaria.

Artículo 23° Los postulantes por la modalidad de examen extraordinario que no logren ocupar vacante en la Escuela Profesional elegida, podrán participar del examen ordinario general, cumpliendo los requisitos requeridos en el Artículo 13° del presente Reglamento.

Artículo 24° Los postulantes por la modalidad de exonerados por poseer **Título Profesional o Grado Académico de Bachiller** otorgado por una universidad del Perú o del extranjero, deberán acreditar su condición de tal, presentando los siguientes documentos:

- Declaración Jurada indicando el título o grado académico que posee, si la universidad de origen fuera extranjera deberá presentar título o grado académico revalidado.
- En el caso que el título o grado del postulante haya sido obtenido en Escuelas de Oficiales de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional, el postulante deberá presentar el documento que lo acredite.
- Copia simple del Certificado oficial de los estudios universitarios o análogos en Centros de educación superior, con calificación aprobatoria y sin enmendaduras.
- Declaración jurada de autenticidad del Certificado oficial de los estudios universitarios.
- Los documentos requeridos en el Artículo 13° del presente reglamento.

Artículo 25° Para inscribirse como postulante en la modalidad de **traslado externo**, deberán acreditar poseer los siguientes documentos:

- Copia simple del Certificado de estudios universitarios que acrediten haber aprobado por lo menos cuatro periodos lectivos semestrales o dos anuales o setenta y dos (72) créditos.
- Declaración jurada de autenticidad del Certificado de estudios universitarios.
- Declaración Jurada de no tener antecedente penales.
- Copia simple de la Constancia de no haber sido separado de su institución de procedencia por medida disciplinaria o falta grave.
- Declaración jurada de autenticidad de la Constancia de no haber sido separado de la institución.
- Los documentos requeridos en el Artículo 13° del presente reglamento.

Artículo 26° Para inscribirse como postulante en la modalidad de **traslado interno**, deberán acreditar poseer los siguientes documentos:

- Copia simple del Certificado de estudios de Educación Secundaria o Constancia de conformidad de Documentos, emitida por la Dirección de Actividades y Servicios Académicos (DASA).
- Copia simple de la Constancia de no haber sido sancionado o estar incursando en proceso disciplinario de la escuela de origen.
- Constancia de no adeudo de material bibliográfico.
- Los documentos requeridos en el Artículo 13° del presente reglamento.

Artículo 27° El alumno que tenga dos ingresos a la universidad, solo podrá solicitar Traslado Interno en una de las Escuelas Profesionales. El estudiante que haya realizado Traslado Interno a otra escuela, no podrá volver a postular a su escuela de origen.

Artículo 28° Los estudiantes no tendrán derecho al traslado interno en los casos siguientes:

- Aquellos que hayan ingresado por tener grado académico o título profesional, o por traslado externo.
- Aquellos que hayan realizado su traslado interno anteriormente.
- Aquellos comprendidos en el Art. 102 de la Ley Universitaria N° 30220, quienes, habiéndose desaprobado una misma materia por tres veces, hayan sido separados temporalmente de la Universidad Nacional de Moquegua.

Artículo 29° En el caso de los postulantes que quieran acogerse a la exoneración del Concurso de Admisión Ordinario por haber ocupado los **dos primeros puestos** de su respectivo Centro Educativo de Nivel Secundario, de cada región en todo el país, deberán acreditar su condición de tal, presentando:

- Copia simple de la Constancia o del Certificado otorgado por el Director del Centro Educativo del cual procede, que acredite el orden de mérito en el que se encuentra.
- Declaración jurada de autenticidad de la Constancia o del Certificado que acredite el orden de mérito.
- Haber concluido los estudios secundarios en el año 2018 o 2019.
- Declaración Jurada de no haber hecho uso del derecho de admisión del primer o segundo puesto en ninguna Universidad pública o privada a nivel nacional.
- Los documentos requeridos en el Artículo 13° del presente reglamento.

Artículo 30° Los egresados de los Colegios de Alto Rendimiento del año 2018 o 2019, podrán postular al examen extraordinario 2020-I, bajo la modalidad de los primeros y segundos puestos, presentando los siguientes documentos:

- Copia simple de la Constancia de haber egresado de un Colegio de Alto Rendimiento el año 2018 o 2019, expedido por el colegio de origen.
- Declaración Jurada de no haber hecho uso de esta modalidad en otras Universidades.
- Los documentos requeridos en el Artículo 13° del presente reglamento.

Artículo 31° Los **deportistas calificados** peruanos debidamente reconocidos en el ámbito regional, nacional e internacional, que acrediten su condición de seleccionado nacional y/o haber participado dentro de los dos últimos años en certámenes nacionales y/o internacionales, tienen derecho de solicitar ingreso a la universidad mediante esta modalidad.



Artículo 32° Los **deportistas calificados**, para inscribirse como postulante en esta modalidad es necesario presentar los siguientes documentos:

- Copia simple de la Credencial como miembro de la selección departamental o nacional y/o haber participado en certámenes nacionales o internacionales dentro de los dos últimos años y tener actividad permanente en el deporte de su elección.
- Declaración jurada de autenticidad de Credencial como miembro de la selección.
- Copia simple de la Carta de presentación del Presidente del Instituto Peruano del Deporte o quien haga sus veces y alternativamente del Director del IPD de la localidad.
- Declaración jurada de autenticidad de la Carta de presentación.
- Copia simple de la Constancia de no haber sido sancionado por falta grave o actividades antideportivas por los Tribunales o Comisión de Justicia de la Federación o Comisión Nacional respectiva.
- Declaración jurada de autenticidad de la Constancia de no haber sido sancionado.
- Compromiso de participación en la representación del equipo de la universidad en el deporte de su especialidad, y en todos los eventos deportivos en que la universidad lo requiera.
- Los documentos requeridos en el Artículo 13° del presente Reglamento.

Artículo 33° La Comisión de Admisión, con el apoyo del IPD Departamental que corresponda, realizará la evaluación de documentos presentados por el postulante el mismo que tendrá el carácter de eliminatorio y se considera en el siguiente orden:

- Seleccionado Nacional con participación oficial internacional.
- Seleccionado Nacional sin participación oficial internacional.
- Pre Seleccionado Nacional.
- Seleccionado Departamental con participación en certámenes nacionales.

Artículo 34° Los postulantes mediante esta modalidad, para adquirir la condición de ingresante a la universidad deberán someterse a una evaluación vocacional, aptitudinal y socio emocional que será diseñado por la Comisión de Admisión.

Artículo 35° En cumplimiento del Artículo 26° de la **Ley 29973**, Ley General de la **persona con discapacidad**, la universidad reserva el 5% de las vacantes autorizadas, para personas con discapacidad, quienes accederán a este centro de estudios previa evaluación(*).

Artículo 36° Para inscribirse como postulante en esta modalidad es necesario presentar los siguientes documentos:

- Copia simple de la Documento que acredite estar inscrito en el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad, expedida por el Consejo Nacional para la Integración de la persona con Discapacidad (Resolución de CONADIS).
- Copia simple del carné expedida por el Consejo Nacional para la Integración de la persona con Discapacidad (CONADIS).
- Los documentos requeridos en el artículo 13° del presente Reglamento.

Artículo 37° En el caso de los postulantes de **víctimas de terrorismo**, previstas en la Ley N° 27277 – Ley que establece vacantes de ingreso a las Universidades para víctimas de terrorismo, para inscribirse como postulante deberán presentar los siguientes documentos:

- Copia simple de la Constancia del Consejo Nacional de Calificación, según Art. 2° del D.S. 051-88- PCM, o Dirección de Bienestar de la Policía Nacional del Perú, o Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, que acredite su situación como tal.
- Declaración Jurada de no haber hecho uso de este derecho o modalidad en otra Universidad del país.
- Los documentos requeridos en el artículo 13° del presente Reglamento.

Artículo 38° Los postulantes por el **Plan Integral de Reparaciones**, previstas en la Ley N° 28592, podrán postular al examen 2020-I, presentando los siguientes requisitos:

(*) La universidad no cuenta con personal especializado para elaborar examen especial según el tipo de discapacidad, por lo cual se someten al examen único (examen extraordinario de aptitud académica) bajo consentimiento de la persona.

- a) Copia simple de la Constancia del Consejo Nacional de Calificación, expedido por el Consejo de Reparaciones de la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM), según la Ley N° 28592, presentando en original los documentos oficiales. Este beneficio es sólo para pregrado y para los titulares beneficiados, según D.S. N° 001-2016-JUS, que modifica el Art. 18 del Reglamento de la ley 28592.
- b) Declaración Jurada de no haber accedido a educación superior no universitaria o universitaria haciendo valer su calidad de Víctima, según el Plan Integral de Reparaciones.
- c) Los documentos requeridos en el artículo 11 del presente Reglamento.

Artículo 39° Los postulantes por el **Convenio Andrés Bello**, según el D.S. N° 012-99-ED, podrán postular al examen 2019-II, presentando los siguientes requisitos:

- a) Copia simple del Certificado de convalidación y/o revalidación de estudios, emitido por el Ministerio de Educación del Perú (MINEDU).
- b) Copia simple del Certificado de estudios secundarios acreditado por la entidad educativa oficial del país de procedencia (Ministerio de Educación o quien haga sus veces) y, si fuera el caso, traducido al español.
- c) Copia simple de la Partida de Nacimiento (si el alumno nació en el extranjero, apostillado por el país de procedencia o legalizada por el consulado Peruano en dicho país), o Pasaporte o Carne de Extranjería.
- d) Declaración jurada, declarando que los nombres consignados en los certificados de estudios corresponden a la persona cuyo documento de Identidad o Partida de Nacimiento se está presentando.
- e) Los documentos requeridos en el artículo 13° del presente Reglamento.

CAPÍTULO VI

DEL CENTRO PRE UNIVERSITARIO

Artículo 40° Se concederá 10 vacantes en cada Escuela Profesional para el ingreso por la modalidad de Concurso de Admisión mediante el Centro Preuniversitario, siempre que se compruebe una asistencia por lo menos del 85% a las clases dictadas en él, y que además hayan sido sometidos a evaluación permanente y hayan obtenido nota aprobatoria. Excepcionalmente este porcentaje puede ser diferente, previa autorización de la autoridad competente.

Artículo 41° Las vacantes para ingresar a la universidad mediante esta modalidad serán cubiertas por estricto orden de mérito.

Artículo 42° Los postulantes que no alcancen vacante por la modalidad del Centro Pre Universitario podrán participar del examen ordinario general, cumpliendo los requisitos requeridos en el Artículo 13° del presente Reglamento.

Artículo 43° Las vacantes que no sean cubiertas por cualquiera de las modalidades de admisión extraordinaria o mediante el Centro Preuniversitario, se incrementarán a las vacantes por modalidad de concurso de admisión ordinario, lo cual deberá estar previsto en el cronograma del Proceso de Admisión.

CAPÍTULO VII

DE LA INSCRIPCIÓN AL CONCURSO DE ADMISIÓN

Artículo 44° La inscripción del postulante al Concurso de Admisión es personal. Se identificarán con su DNI si son mayores de edad, en caso de ser menores de edad el DNI respectivo. Los extranjeros con el carné de extranjería o pasaporte con visa de residente o estudiante.

Artículo 45° El calendario de inscripción, la fecha y los lugares en los cuales se rendirá el examen serán invariables y anunciados mediante aviso en la página web (www.unam.edu.pe) y las oficinas de la Comisión Central de Admisión.

Artículo 46° Al momento de su inscripción el postulante presentará los documentos aludidos en el Art. 13, sin borrones ni enmendaduras.

Artículo 47° Al inscribirse, el postulante recibirá un carné de identificación que deberá presentar el día del examen de admisión, además de su documento de identidad.

Artículo 48° El postulante se inscribe a la escuela profesional de su preferencia. Realizada la inscripción no se acepta cambio alguno, ni se devolverá los importes por derechos abonados.

Artículo 49° Si el postulante extraviase su carné, puede solicitar duplicado hasta 24 horas antes del examen, presentando los siguientes documentos:

- a. Solicitud dirigida al Presidente de la Comisión de Admisión.
- b. Recibo de pago por derecho de Duplicado de Carné: Según TUPA S/. 3.90 soles.

Artículo 50° Suscribir falsa Declaración Jurada, dará lugar a la anulación del expediente del postulante para todos sus efectos, sin perjuicio de la aplicación de las acciones legales correspondientes.

CAPÍTULO VIII

DEL EXAMEN DE ADMISIÓN

Artículo 51° El examen general de admisión en todas las modalidades, a las que se refiere el presente reglamento, será de selección múltiple y de calificación anónima, a excepción de la modalidad de ingreso por el Centro Preuniversitario de la universidad

Artículo 52° El examen de admisión ordinario consta de una prueba de Aptitud Académica y de Conocimientos. La sección de aptitud académica evalúa la capacidad de razonamiento verbal y matemático del postulante, mientras que la de conocimientos evalúa el aprendizaje básico del postulante según contenidos del diseño curricular de educación secundaria nacional y regional y elaborada en base al temario establecido en el prospecto de admisión. La elaboración y aplicación del examen de admisión es de responsabilidad de la Comisión de Admisión.

Artículo 53° La prueba del examen de Admisión se aplicará en una sola fecha tanto en la Sede Central y filiales de la UNAM. En ningún caso se concederá nueva fecha a los postulantes que no se presenten o que lleguen tarde el día y hora fijada.

Artículo 54° En garantía de transparencia e imparcialidad, por ningún motivo se permitirá el ingreso de los postulantes que lleguen después de iniciado el examen.

CAPÍTULO IX

DE LA CALIFICACIÓN DEL EXAMEN DE ADMISIÓN

Artículo 55° El procesamiento de calificación y elaboración de los cuadros de mérito se efectuará a través de un sistema electrónico computarizado.

Artículo 56° La relación de postulantes que lograron su ingreso a la universidad se establecerá en estricto orden de mérito con puntaje igual o superior a 33 puntos sobre los 100 puntos, para cada una de las Escuelas Profesionales; los resultados serán publicados en los locales de la universidad y en la página web (<https://www.unam.edu.pe/>), dentro de las 12 horas siguientes de finalizado la Prueba del mencionado examen.

Artículo 57° Los postulantes que no se presenten a rendir el examen de admisión, en la fecha, hora y lugar señalado, perderán todos sus derechos como postulantes y los pagos efectuados no serán devueltos.

CAPÍTULO X

DE LA CONSTANCIA DE INGRESO

Artículo 58° Los ingresantes del Examen de Admisión Ordinario deberán solicitar su Constancia de Ingreso, dentro de las 72 horas a partir de la publicación de los resultados.

Asimismo, deberá entregar lo siguiente:

- Recibo de pago por Constancia de ingreso: Según TUPA S/. 6.90 soles.
- Certificado de estudios secundarios originales completos y sin enmendaduras, con las calificaciones aprobatorias de los cursos de Educación Básica Regular (EBR) o Educación Básica Alternativa (EBA) y con nombres y apellidos según la Partida de Nacimiento.

Artículo 59° Los ingresantes del Examen de Admisión Extraordinario deberán solicitar su Constancia de Ingreso, dentro de las 72 horas a partir de la publicación de los resultados.

Asimismo, deberán entregar lo siguiente:

- Recibo de pago por Constancia de ingreso: Según TUPA S/. 6.90 soles.
- Certificado de estudios secundarios originales completos y sin enmendaduras, con las calificaciones aprobatorias de los cursos de Educación Básica Regular (EBR) o Educación Básica Alternativa (EBA) y con nombres y apellidos según la Partida de Nacimiento.
- En el caso de los ingresantes por la modalidad de Traslado Interno, deberán presentar adicionalmente, copia del trámite de renuncia a la escuela de origen.

Artículo 60° Los ingresantes por el Centro Pre Universitario de la Universidad Nacional de Moquegua inmersos en el Art. 9, inciso a.2 para obtener su constancia de ingreso, presentarán en la Dirección del Centro Pre Universitario (CEPRE UNAM) lo siguiente:

- Certificado de estudios original de Educación Básica Regular o Educación Básica Alternativa – Nivel Secundario. Estos certificados deben contener los Nombres y Apellidos del postulante en conformidad con la Partida de Nacimiento.

Artículo 61° Los expedientes de los ingresantes, serán revisados por la Dirección de Admisión, para determinar su concordancia con el presente reglamento, antes de proceder a la entrega de la Constancia de Ingreso.

CAPÍTULO XI

DE LAS SANCIONES

Artículo 62° Cualquier falta o infracción cometida por el postulante durante el Proceso de Admisión (Datos personales falsos, falsificación de documentos, suplantación, etc.) dará lugar a la anulación de la inscripción y registros respectivos para todos sus efectos, sin perjuicio de la aplicación de las acciones legales correspondientes.

Artículo 63° El postulante perderá su derecho de participar en el proceso si incurre en alguna de las faltas siguientes:

- Ser suplantado por otra persona o suplantar a un postulante en el examen.
- Participar en la sustracción de la prueba de admisión.
- Presentar documentos falsos o adulterados en la inscripción o en algún acto posterior.
- Proporcionar datos falsos.
- Atentar contra la integridad y honorabilidad de los miembros de la universidad o contra el patrimonio de la misma.
- Perturbar el proceso en cualquiera de sus etapas, mediante cualquier tipo de actividad que atente contra su normal desarrollo.
- En general toda muestra de indisciplina o acto doloso en cualquiera de las etapas del proceso de admisión, será causal de eliminación inmediata del postulante.

CAPÍTULO XII

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

Artículo 64° La Oficina de Infraestructura y Gestión de Inversiones y la Oficina de Tecnologías de la Información implementarán un Sistema Integrado para la interoperatividad con otras entidades del Estado. Y a la vez consolidará la información interna, a fin de mejorar los Procesos de Admisión durante el ejercicio fiscal 2020.

Artículo 65° La Comisión de Admisión será responsable del cumplimiento del presente Reglamento, resolviendo los casos no contemplados en él en primera instancia. La Vicepresidencia Académica lo resolverá en segunda instancia.

